

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 138

Serie 1993-94

Presentada por: Administración

PARA CREAR UN (1) PUESTO DE OPERADOR EQUIPO DE PROCESAR DATOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DIVISION DE RENTAS PUBLICAS, AREA DE PATENTES Y ARBITRIOS; ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, REQUISITOS Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de un puesto de Operador de Equipo de Procesar Datos, adscrito al Departamento de Finanzas, División de Rentas Públicas, área de Patentes y Arbitrios.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE MARZO DE 1994.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Operador de Equipo de Procesar Datos, adscrito a la División de Rentas Públicas, área de Patentes y Arbitrios del Departamento de Finanzas.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo del puesto es: Trabajo diestro y de oficina que consiste en operar equipo electrónico de procesar datos.

Sección 3ra. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Entrar, procesar y verificar información de las Planillas de Volumen de Negocios y entrar pagos de los contribuyentes del Municipio de Guaynabo e imprimir listados y formas diversas (Patentes, Notificación de Deudas, etc.) en computadora.

Entrar, proceder y verificar información (boletos, información) por uso del Vertedero e imprimir informes y formas del Sistema del Vertedero en computadora.

Entrar, proceder y verificar información y pagos del sistema de Rentas de Locales e imprimir listados y facturas del mismo.

Entrar y procesar, verificar recibos de ingresos (patentes vertedero, rentas de locales, uso de equipo, etc.).

Resolver pequeños problemas del sistema operativo de la computadora.

Realizar tareas afines requeridas.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los principios y técnicas aplicables en la operación de equipo de procesar datos.

Habilidad para determinar si la información es adecuada y evitar duplicidad al entrar la data al sistema.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

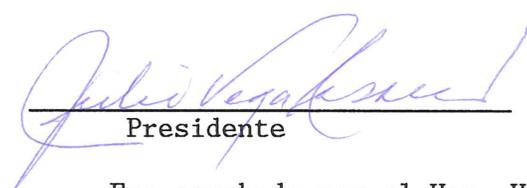
Habilidad para mantener registros sencillos.

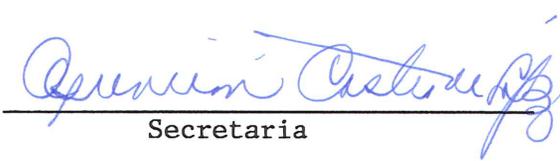
Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en la operación de equipo de procesar datos.

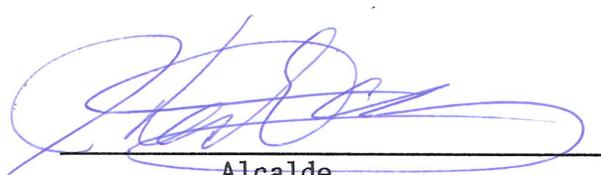
Graduación de escuela superior suplementada por cursos de Operación de Equipo de Procesar Datos. Dos (2) años de experiencia en la operación del equipo electrónico de procesamiento de datos.

- Sección 5ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que las leyes y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta. : Esta clase de puesto está asignado a la Escala 16 del Servicio de Carrera, con una retribución mensual de \$910 a \$1,310 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 7ma. : Este puesto tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.
- Sección 8va. : Este puesto de Operador de Equipo de Procesar Datos será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes en la Partida 27.10.03.111 - Sueldos Puestos Regulares, del Departamento de Finanzas, División de Rentas Públicas, área de Patentes y Arbitrios.
- Sección 9na. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de abril de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 138, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de abril de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal